

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-226  
SERIE 2013-2014**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES “FIESTAS DE CRUZ”, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE BARBOSA ESQUINA CON EL CALLEJÓN QUIÑONES, PDA. 25 DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** El sábado, 14 de junio de 2014, se estará llevando a cabo la actividad “Fiestas de Cruz”, en la calle Barbosa, esq. Callejón Quiñones Pda. 25, Santurce, desde las 7:00 p.m. a 12:00 a.m.;
- POR CUANTO:** Dicha actividad propicia la confraternización entre personas que se dan cita a disfrutar de variados cánticos religiosos y espectáculos artísticos. En la misma se servirá comida, refrigerios y bebidas alcohólicas;
- POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de aquellas disposiciones del Código de Orden Público de Santurce relacionadas a consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios durante la celebración de la misma.
- POR TANTO:** Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**
- PRIMERO:** Se exime a la actividad “Fiestas de Cruz”, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada,

conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 11.5 Prohibición de Venta o Expendio de Bebidas Alcohólicas para Consumo Fuera del Establecimiento Comercial

Artículo 11.10 Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que contenga Bebida Alcohólica, en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Centro Urbano de Santurce

Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o innecesarios

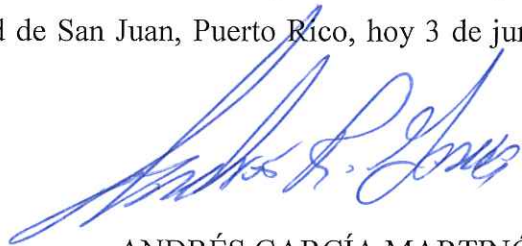
**SEGUNDO:**

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden quedarán vigentes en su totalidad, en particular las prohibiciones de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores, así como la prohibición de venta y/o expendio de bebidas en envases de cristal, por lo que las bebidas que se vendan o despachen deberán ser servidas en vasos plásticos.

**TERCERO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el sábado, 14 de junio de 2014, por motivo de la actividad “Fiestas de Cruz”, en la calle Barbosa, esq. Callejón Quiñones Pda. 25, Santurce, desde las 7:00 p.m. a 12:00 a.m. Disponiéndose que la Policía Municipal de San Juan tendrá facultad de limitar o modificar lo aquí dispuesto a fin de mantener el orden y la seguridad en el evento.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de junio de 2014.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO